

**La Sindicación de Acciones.**—Antonio PEDROL.—Editorial de Derecho Privado.—206 págs., 1951.—Madrid.

Antonio PEDROL nos era conocido por dos excelentes artículos, publicado uno en la *Revista de Derecho Mercantil* y el otro en la *Revista de Derecho Privado*, y consagrados ambos a estudiar la acción en diversos aspectos: el uno en cuanto a la pluralidad del voto, el otro a las restricciones de la circulación de los mencionados títulos valor.

Ahora ha publicado un sustancioso libro titulado **La Sindicación de Acciones**, en el que se ponen de relieve las mismas excelentes cualidades que ya se habían mostrado en los artículos aludidos: la solidez de criterio; lo acucioso de la información doctrinal.

En esta interesante monografía, PEDROL hace notar que el derecho de voto no se concede al accionista en interés de la sociedad, sino en su personal interés, y muestra con ello lo excesivo de algunas afirmaciones doctrinales (inspiradas, quizá, en ideologías superadas, no sólo en el terreno puramente intelectual, sino también en el de las vicisitudes políticas y bélicas). De esta premisa, saca PEDROL la consecuencia de que la cesión del derecho de voto sólo será legítima cuando se efectúe en interés del socio o de persona interesada en la marcha social. Con lo que se dice —y se llega así al meollo de la monografía— que el compromiso sobre el voto puede considerarse lícito en principio, tesis que puede reputarse válida en pura especulación dogmática y conforme a otros sistemas jurídicos, pero que no es conforme a nuestro derecho positivo mejicano, en el cual expresamente la ley declara nulo “todo convenio que restrinja la libertad del voto de los accionistas” (artículo 198 de la Ley de Sociedades Mercantiles).

No debe, sin embargo, exagerarse, o ampliarse el alcance de la tesis de PEDROL: sostiene que la licitud de la validez del sindicato de acciones, y, por mayoría de razón, del pacto sobre el voto, se subordina a que la actividad que se realice en ejecución de aquél, o de éste, no lesione derechos de la sociedad o de los socios no incluidos en el sindicato o en pacto; y al mismo tiempo, el propio autor señala que estas restricciones o condiciones de la licitud no difieren, en substancia, de las que se refieren al fin y actividades de cualquier otra asociación.

Destaca PEDROL que el sindicato de acciones posee un derecho de gestión, basado en la autonomía de la voluntad de las partes, y de carácter atípico, por lo cual, el síndico puede decidir por sí mismo lo que juzgue más conveniente para los intereses del sindicato, y desentenderse, inclusive, del criterio mayoritario.

Complace comprobar el amplio conocimiento que el autor de **La Sindicación de Acciones** tiene de una obra publicada en Méjico, y, aun cuando con amplia referencia al derecho comparado, basada en derecho mejicano: me refiero al excelente **Tratado de Sociedades Mercantiles**, de Joaquín RODRIGUEZ RODRIGUEZ. También es grato constatar el conocimiento e interés del autor por el Derecho mejicano.

cano, que ya había mostrado en su estudio sobre las cláusulas estatutarias restrictivas de la transmisibilidad de las acciones.

También el derecho anglo-americano es estudiado por PEDROL, muy especialmente en la sección titulada **El Voting Trusts y los Pooling Agreements**.

Si llegáramos a la minucia señalaríamos, en sentido contrario, que el autor ha dejado pasar inadvertido que el magnífico artículo de ASCARELLI sobre los sindicatos de accionistas, ha sido traducido al castellano y publicado en Méjico por Pablo MACEDO, pues cita dicho trabajo únicamente en su original italiano, sin mencionar la traducción de MACEDO, como seguramente lo hubiera hecho de conocerla.

Aunque muy interesantes por su contenido, también encontramos que las secciones 7 y 8, principalmente está, rompen un tanto la línea sistemática, para discurrir sobre un tema que sólo de modo incidental toca el que es objeto principal del estudio, como lo es la discusión relativa al acto unilateral y su aplicación al acto constitutivo de una sociedad.

En resumen, **La Sindicación Acciones** de Antonio PEDROL es una magnífica y bien documentada monografía pensada con excelente criterio jurídico y escrita con estilo ágil, cuya lectura será de interés y provecho para los estudiosos y prácticos del Derecho Mercantil.

Roberto L. MANTILLA MOLINA